PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN) AL CONTRATO No. 0067 ARC-CBNL01-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA EMPRESA MLG INGENIERÍA SAS NIT 900.411.837-6

La suscrita, por una parte, la señora Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 de Bogotá, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 de 26 de enero de 2024 y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte la empresa MLG INGENIERIA S.A.S identificada con NIT No. 900.411.837-6 representada legalmente por el señor RENE ARTURO MONTENEGRO SIEFKEN mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.215.176 Expedida en Barranquilla, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente primera modificación (Prórroga plazo de ejecución) del Contrato No. 0067-ARC-CBNL01-2025 cuyo objeto es contratar el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ARMADA NACIONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE 2: MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS FISCALES GUARNICIÓN CARTAGENA, LOTE II: MANTENIMIENTO VIVIENDAS FISCALES GUARNICION CARTAGENA, de conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran previas las siguientes consideraciones:

a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

b) Que el Contrato No.0067-ARC-CBNL01-2025 fue suscrito el día 28 de julio de 2025, por la suma DE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($1.207.095.031.00) incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12925 del 28 de enero 2025, con plazo de ejecución 31 de octubre de 2025.

c) Que mediante ponencia de fecha 30 de octubre de 2025, el señor Capitán de Fragata Marco Antonio Sánchez Rodriguez, Jefe de Departamento de Alojamientos Militares – BNL01 en su calidad de Gerente del proyecto Contrato No. 0067-ARC-BNL01-2025, solicitó modificación consistente en prorrogar el contrato con un plazo de ejecución hasta el 09 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta "(…)*Condiciones climáticas: Lluvias constantes durante la etapa de ejecución del contrato, generando retrasos en las actividades programadas. Modalidad contractual: La contratación por unidad requirió un tiempo específico para el análisis de actividades, cantidades y la estructuración de los presupuestos de acuerdo con las viviendas asignadas por La Entidad. Afectaciones estructurales: Presencia de grietas, fisuras, ondulaciones en pisos y daños en tuberías sanitarias que han requerido intervenciones adicionales no previstas inicialmente*. (…)" que han impactado directamente el desarrollo de las actividades programadas en los frentes de obra actualmente en ejecución.

d) Mediante Oficio No. MLG04125, de fecha 27 de octubre de 2025, el contratista de obra MLG INGENIERIA SAS presenta solicitud de prórroga al contrato, argumentando factores climáticos, técnicos y operativos que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas, las cuales son avaladas por la interventoría mediante oficio 16 ARMSP del 28 de octubre de 2025, señalando que "*La anterior solicitud de adición en tiempo se motiva en que el plazo de ejecución inicial se definió hasta el 31 de octubre de 2025 y dada las condiciones climáticas adversas no se podrán desarrollar las actividades del total de las viviendas dentro del plazo de ejecución inicial. Para sustentar de manera detallada las lluvias presentadas en la etapa de ejecución*

del contrato se anexan cuadros de control de estado del tiempo de los meses de septiembre y octubre, en el que se describen los días secos y los días lluviosos. Teniendo en cuenta lo anterior, y la proyección de días con precipitaciones se requiere una prórroga hasta el día NUEVE (9) de diciembre de 2025. (…) En conclusión, una vez revisadas las consideraciones particulares y generales del proyecto se reitera la solicitud de una prórroga hasta el nueve (9) de diciembre de 2025 con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contratado en los tiempos que a continuación se describen:
En resumen, la totalidad de días lluviosos hasta la fecha han sido VEINTICUATRO (24) los cuales han repercutido en la disminución del rendimiento de los trabajadores, teniendo en cuenta la humedad tanto del terreno como de los materiales que impactan en la totalidad de la jornada laboral. e) Que mediante Oficio No. 16 ARMSP del 28 de octubre de 2025, la interventoría CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS, emite concepto y aval para la prorroga al contrato No. 0067-ARC-CBNL01-2025 hasta el 09 de diciembre de 2025 en razón a las siguientes consideraciones técnicas:

1. ***Condiciones climáticas adversas:*** *Durante los meses de septiembre y octubre de 2025 se registraron precipitaciones constantes que afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas, ocasionando retrasos en los procesos constructivos y en la logística de transporte y suministro de materiales.*
2. ***Modalidad contractual****: La contratación por unidad requirió un tiempo específico para el análisis de actividades, cantidades y la estructuración de los presupuestos de acuerdo con las viviendas asignadas por La Entidad*
3. ***Limitaciones por ubicación del proyecto****: Las viviendas objeto de intervención se encuentran ubicadas en un sector residencial, donde las normas de convivencia limitan la ejecución de trabajos fuera del horario laboral, impidiendo la ampliación de jornadas que permitan compensar los días improductivos ocasionados por las lluvias.*
4. ***Dificultades operativas y de recurso humano:*** *Se presentaron casos de enfermedades virales, renuncias de personal y dificultades en la consecución de mano de obra calificada, lo que afectó el rendimiento general de las cuadrillas y generó retrasos adicionales frente a la programación inicial.*
5. ***Afectaciones estructurales no previstas:*** *Durante la ejecución de las labores, se identificaron grietas, fisuras, ondulaciones de pisos y daños en las tuberías sanitarias, condiciones no contempladas en el alcance inicial del contrato, las cuales requieren intervención adicional para garantizar la estabilidad y funcionalidad de las viviendas. (…)"*

e) Mediante Oficio No. 16 ARMSP del 28 de octubre de 2025, la interventoría CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS, emite concepto y aval para la prorroga al contrato No. 0067-ARC-CBNL01-2025 hasta el 09 de diciembre de 2025, señalando que " (…) *La interventoría, junto con su equipo técnico, efectuó observaciones y recomendaciones sobre la propuesta presentada, las cuales deben ser analizadas y conciliadas entre las partes para definir la viabilidad técnica de la intervención planteada. A la fecha, se cuenta con el concepto estructural emitido por la interventoría, en el cual se describen las afectaciones evidenciadas y se sugieren posibles alternativas de solución. Sin embargo, no se dispone aún de una propuesta final por parte del contratista que permita a La Entidad tomar una decisión definitiva respecto a la intervención o no de dichas viviendas.*
Por los motivos antes expuestos en los frentes en mención y en base a la reprogramación adjunta en el oficio Mlg04125, solicitud de prórroga, la interventoría, comunica que ve procedente la solicitud de modificación generada por el contratista, la cual quedaría de la siguiente manera:
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato será hasta el hasta el día 09 de diciembre de 2025.
De igual manera se solicita tener en cuenta el cumplimiento parcial, con las fechas de entrega por cada frente de trabajo:

FRENTE DE TRABAJO	PLAZO FINAL
Villa Rubia Mz B lt 8	20-nov-25
Villa Rubia Mz A lt 12	20-nov-25
Manazanillo 116	26-nov-25
Manazanillo 13	20-nov-25
Manazanillo 91	20-nov-25
Blas de lezo B1 N° 2-11	9-dic-25
Blas de lezo B2 N° 2-12	9-dic-25

”

f) Que en aras de garantizar la continuidad del servicio y permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **09 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme siguiente cronograma:

FRENTE	FECHA DE TERMINACION
VILLA RUBIA CASA L8	20 DE NOVIEMBRE 2025
VILLA RUBIA CASA L12	20 DE NOVIEMBRE 2025
MANZANILLO CASA 116	26 DE NOVIEMBRE 2025
MANZANILLO CASA 13	20 DE NOVIEMBRE 2025
MANZANILLO CASA 91	20 DE NOVIEMBRE
BLAS DE LESO APT 1	9 DE DICIEMBRE 2025
BLAS DE LESO APT 2	9 DE DICIEMBRE 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No 0067-ARC-CBNL01-2025 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La primera modificación (Prórroga) del Contrato No. 0067 ARC- CBNL01- 2025 se perfecciona con la firma de las partes y la modificación de las garantías acorde lo establecido en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *“los contratos estatales constaran por escrito”* previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.